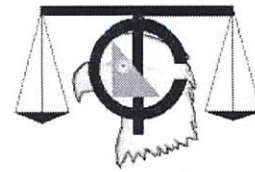




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2018- AÑO DE LOS 44 HÉROES DEL SUBMARINO ARA SAN JUAN"

Ushuaia, 31 JUL 2018

VISTO: La Nota ingresada a este Tribunal de Cuentas el 27 de julio de 2018 registrada como Nota Externa N° 073/2018, presentada por las integrantes del Directorio de la Caja de Previsión Social de la Provincia de Tierra del Fuego, Sras. Elisa DIETRICH y Mónica DÍAZ en su carácter de Vocal por los Pasivos y Vocal por los Activos respectivamente; y

CONSIDERANDO:

Que por la Nota del Visto las presentantes solicitan información complementaria de los Informes Contables T.C.P. N.º 214/2018 Letra: T.C.P.-C.P.S.P.T.F. y 306/2018 Letra: T.C.P.-S.C. que forman parte integrante de la Resolución Plenaria N° 160/18, como así también vista del Expediente identificado como T.C.P.-S.C. N° 191/2016.

Que en este sentido, manifiestan respecto a lo indicado en el Informe N° 214/18 T.C.P.- S.C. Cuenta General del Ejercicio de la Caja de Previsión Social de la Provincia de Tierra del Fuego, puntualmente en cuanto a las "Acreencias o Recursos de Carácter Extraordinario" que: "(...) de la lectura de la Resolución Plenaria N° 160/ 18, los Informes Contables Nros. 214/18 letra: TCP-CPSPTF y 306/2018 letra: T.C.P.S.C. no surgen los datos identificatorios de los actos administrativos relevados, hechos contables constatados, y documentación respaldatoria verificada, respecto de los ingresos y las acreencias especiales o extraordinarias establecidas como fuente de financiamiento por la ley provincial N° 1068, y convenios o acuerdos especiales que se detallan a continuación (...)."

Que luego de extractar parte de lo informado por el Auditor Fiscal interviniente respecto al artículo 4° de la Ley provincial N° 1068, plantean la

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

necesidad de contar con información complementaria, a saber: “Referido a los tres libramientos que acreditan la aplicación y destino de los fondos; se solicita se discrimine número de cada libramiento importe parcial al que correspondería cada uno, fechas de la transferencia y número de la cuenta a la que fue transferido cada importe, a qué rubro fue imputado cada pago y se acompañe copia autenticada de los comprobantes de mención.

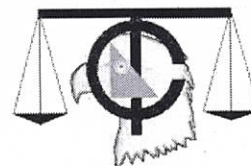
Referido a lo informado por el auditor en la parte que expresa '**el Banco Tierra del Fuego acredita que el día 07/07/17, puso a disposición las utilidades remanentes mencionadas para cubrir el déficit estacional de la CPSPTE, según se verifica de la copia fiel del comprobante de transferencia bancaria por \$201.828.075,81 en Concepto de utilidades del Balance del Ejercicio 2016.** Atento a que el auditor expresa que verificó la copia fiel del comprobante de transferencia Bancaria, se solicita informe el número y fecha de la transferencia y cuenta a la que fuera realizada, concepto al que se imputó y se acompañe copia autenticada de los comprobantes auditados.

Por último referido al alcance de lo dispuesto en la Ley, respecto de que 'El Poder Ejecutivo, podrá destinar dichas utilidades, al pago de contribuciones vencidas, a cuenta de contribuciones futuras o pago de deuda consolidada'. Se solicita se informe el detalle de cada monto transferido, a qué imputación (entre las previstas en la ley) fueron asignadas por el Poder Ejecutivo.”

Que con posterioridad, al referirse a los “RECURSOS COPARTICIPABLES”, solicitan en lo que respecta al artículo 13 de la Ley provincial N° 1068 se informe “(...) si el Tribunal de Cuentas pudo discriminar y constatar las sumas totales que ingresaron a la Tesorería Provincial en concepto de la devolución y cese, y si las transferencias realizadas por la detracción de la



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2018- AÑO DE LOS 44 HÉROES DEL SUBMARINO ARA SAN JUAN"

coparticipación aplicada a los tres municipios, se corresponden con el resguardo de Ley, y con la condición de no haber sido inferiores al 70%.

Asimismo, atento a que la ley no excluye de esta obligación al Gobierno de la Provincia, ni lo limita a ser aplicado solo sobre los municipios, se solicita se informe si el órgano de Control pudo discriminar y establecer el monto total ingresado por este concepto en específico y verificar que se haya detraído de estos fondos los que hubiesen correspondido efectuar al Ejecutivo Provincial, determinando la existencia o no, de una acreencia para esta Caja, generada por incumplimientos de lo dispuesto en la ley de Emergencia Previsional 1.068, en cuyo caso resulta imprescindible cuantificar la deuda, o en su defecto esclarecer la duda aquí planteada, respecto de la correspondencia o no, de esta obligación dispuesta en la ley de ser aplicada al Estado Provincial."

Que por otro lado, respecto al "DECRETO PROVINCIAL N° 3002/16" por el cual se ratificara el convenio N° 17706 de adecuación y financiamiento del Sistema Previsional de la Provincia de Tierra del Fuego, solicitan textualmente se les remita "(...) copia certificada del Informe Contable N° 250/17 y se habilite la toma de vista de los expedientes TCP-SC N° 191/16, y toda otra información recabada por ese Organismo que permita constar la efectiva imputación presupuestaria de este recurso."

Que por último, en lo que hace al artículo 5° de la Ley provincial N° 1068, invocan sugerencia realizada por la Contaduría General de la Caja de Previsión Social mediante Nota N° 126/18 Letra: Dirección General Contable, según la cual la información necesaria para corroborar lo manifestado en los Informes Contables debería ser requerida a este Tribunal de Cuentas.

Que habiendo puntualizado las pretensiones formuladas corresponde indicar que en lo que hace a los Informes Contables N° T.C.P.

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

Nº 214/2018 Letra: T.C.P.-C.P.S.P.T.F. y 306/2018 Letra: T.C.P.-S.C., tramitaron respectivamente por los Expedientes del registro de este Tribunal de Cuentas Nº 58/2018, Letra: T.C.P.-S.C. y Nº 67/2018, Letra: T.C.P.-S.C., en los que constan la totalidad de los antecedentes e información que diera sustento a los informes cuestionados.

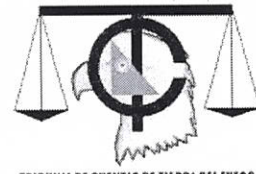
Que por su parte, mediante Expediente Nº 87/2018, Letra: T.C.P.-V.A., caratulado: *"S/ NOTA EXTERNA 021/2018 LETRA: V.E. CPSPTF"* tramita la Investigación Especial ordenada mediante Resolución Plenaria Nº 141/2018, en cuyo objeto de análisis se encontraría comprendido lo referido al artículo 13 de la Ley provincial Nº 1068.

Que en el mismo sentido, por Expediente Nº 212/2017, Letra: T.C.P.-V.A., caratulado: *"DENUNCIA PRESENTADA CONTRA EL PRESIDENTE DE LA CPSPTF S/ APLICACIÓN DECRETO Nº 1188/16 REGLAMENTARIO DE LA LEY Nº 1068"*, se emitió el 29 de junio de 2018 la Resolución Plenaria Nº 161/2018, haciendo saber al Sr. Ministro de Economía que determinar el alcance interpretativo del Decreto provincial Nº 1188/2016, en relación con los artículos 5º, 8º y 9º de la Ley provincial Nº 1068, excede el marco de competencias de este Tribunal de Cuentas, debiendo en su caso encauzarse a través de la autoridad de aplicación y administración del régimen previsional o de las vías que se estime correspondan, encomendando a la Secretaría Contable el seguimiento correspondiente.

Que por otro lado, respecto a la solicitud de vista del Expediente T.C.P.-S.C. Nº 191/16, caratulado *"S/AUDITORÍA EN EL MARCO DE RÉGIMEN PREVISIONAL PROVINCIAL"*, de conformidad a lo establecido por el artículo 49 de la Ley provincial Nº 141, la vista debe otorgarse por un plazo no



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2018- AÑO DE LOS 44 HÉROES DEL SUBMARINO ARA SAN JUAN"

inferior a tres (3) días hábiles, contados a partir de la notificación de la resolución que la acuerde.

Que, por tanto, el suscripto considera procedente, en el marco de las facultades conferidas por el artículo 15 inc. a) de la Ley provincial 50, conceder la vista solicitada por un plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente, haciéndole saber a las peticionantes que las fotocopias que solicitare serán a su cargo, las que serán entregadas previa acreditación del pago del impuesto correspondiente.

Que en cuanto a la copia certificada del Informe Contable N° 250/17, en tanto corre agregado en el Expediente N° 191/2016, Letra: T.C.P.-V.A. corresponde reiterar lo indicado en el considerando precedente.

Que, asimismo, procede hacer saber a las peticionantes que el Expediente cuya vista se solicita se encontrará a su disposición los días de vista fijados, en la Secretaría Legal de este Tribunal de Cuentas en el horario de 08:00 a 14:30 hs., siendo este el horario de atención al público de este Organismo de Control.

Que en cuanto a las Resoluciones Plenarias referenciadas en la presente, cabe destacar que se encuentran debidamente publicadas en la página oficial de este Tribunal, desde donde podrán acceder a las mismas.

Que respecto a los expedientes N° 58/2018, Letra: T.C.P.-S.C., N° 67/2018, Letra: T.C.P.-S.C., N° 87/2018, Letra: T.C.P.-V.A., y N° 212/2017, Letra: T.C.P.- V.A, se encuentran a disposición de las requirentes quienes podrán presentarse a tomar vista de los mismos en la oficina en que se encuentren, ello en los términos del artículo 48 y concordantes de la Ley provincial N° 141.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente en virtud de lo previsto en el artículo 15 inc. a) de la Ley provincial N° 50 y artículos 48, 49 y concordantes de la Ley provincial N° 141.

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

Por ello:

EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Conceder la vista solicitada por las integrantes del Directorio de la Caja de Previsión Social de la Provincia de Tierra del Fuego, Sras. Elisa DIETRICH y Mónica DÍAZ en su carácter de Vocal por los Pasivos y Vocal por los Activos respectivamente, mediante Nota Externa N° 073/2018 presentada el 27 de julio del corriente, poniendo a su disposición la información obrante en las actuaciones tramitadas por el Expediente del registro de este Tribunal de Cuentas de la Provincia Letra: T.C.P.-S.C. N° 191/16, caratulado "*S/AUDITORÍA EN EL MARCO DE RÉGIMEN PREVISIONAL PROVINCIAL*", por un plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente, haciéndoles saber que las fotocopias que solicitaren serán a su cargo. Ello, conforme los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2º.- Hacer saber a las nombradas que las actuaciones citadas en el artículo precedente se encontrarán a su disposición los días de vista fijados, en la Secretaría Legal del Tribunal de Cuentas, en el horario de 08:00 a 14:30 hs.

ARTÍCULO 3º.- Hacer saber a las Sras. Elisa DIETRICH y Mónica DÍAZ que en virtud de lo expuesto en el exordio, los expedientes N° 58/2018, Letra: T.C.P.-S.C., N° 67/2018, Letra: T.C.P.-S.C., N° 87/2018, Letra: T.C.P.-V.A., y N° 212/2017, Letra: T.C.P.- V.A, se encuentran a disposición de las requirentes quienes podrán presentarse a tomar vista de los mismos en la oficina en que se encuentren, ello en los términos del artículo 48 y concordantes de la Ley provincial N° 141.

ARTÍCULO 4º.- Por Secretaría Privada del Cuerpo Plenario de Miembros notificar con copia certificada de la presente, a las Sras. Elisa DIETRICH y Mónica DÍAZ.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2018- AÑO DE LOS 44 HÉROES DEL SUBMARINO ARA SAN JUAN"

ARTÍCULO 5°.- Registrar, comunicar a la Secretaría Legal, con remisión de las actuaciones. Publicar. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 253 /2018.

Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABGADO
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia

